



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

Dip. Patricia Hernández Calderón



“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

ASUNTO: PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y DESTINEN RECURSOS CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

Villahermosa, Tabasco, 03 de marzo de 2016.

C. DIPUTADO JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; la suscrita diputada Patricia Hernández Calderón, presento a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, Propuesta con Punto de Acuerdo, para los efectos que se indican, teniendo como base las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. La Salud es un derecho humano reconocido por diversos instrumentos internacionales, por nuestra Carta Magna, la Constitución Política del Estado Libre



“ H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
Dip. Patricia Hernández Calderón”



“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

y Soberano de Tabasco y garantizados por la legislación secundaria federal y estatal.

Estos ordenamientos jurídicos, tienen por objeto establecer las bases para crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

SEGUNDO. Según datos geográficos, el municipio de Nacajuca se localiza en la región conocida como Chontalpa al noroeste de Villahermosa en el estado de Tabasco. Cuenta con una división constituida por 14 ejidos, 28 rancherías, 11 poblados, 3 congregaciones y 3 fraccionamientos rurales y un fraccionamiento urbano. Su extensión es de 488.37km², los cuales corresponden al 2.1% del total del estado; esto coloca al municipio en el décimo tercer lugar en extensión territorial.

Colinda al Norte con los municipios de Centro, Centla y Jalpa de Méndez, al Sur con los municipios de Cunduacán y Centro, al Este con el municipio del Centro y al Oeste con los municipios de Cunduacán y Jalpa de Méndez.

Dentro del territorio de ese municipio, se encuentra el fraccionamiento POMOCA, el cual se localiza en la ranchería Lomitas, en el cual viven más de 10 mil 864 habitantes en 3 mil 374 hogares, y además, hay 250 viviendas que están convertidas en comercios. Pomoca tiene cuatro secciones, las casas duplex, las viviendas, la zona residencial, denominada Valle Real y la sección de edificios de departamentos.

Pomoca, se ha convertido en la localidad de mayor densidad del municipio de Nacajuca, Tabasco, ya que por ejemplo mientras que en ese fraccionamiento existen 7 mil electores, en la cabecera municipal sólo hay 5 mil aproximadamente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
Dip. Patricia Hernández Calderón



“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

Ante la demanda de productos, el sector Valle Real se ha convertido en corredor de diversos tipos de comercios instalados en las propias viviendas, lo cual beneficia a muchas personas, pues con ello se evitan trasladarse hasta Villahermosa para realizar ciertas compras.

Sin embargo, uno de los reclamos y necesidades prioritarias de los habitantes del fraccionamiento Pomoca, es sin duda lo relacionado en materia de salud, ya que existe una fuerte demanda de servicios médicos y hospitalarios por parte de los pobladores que no reciben atención; debido a ello, los actuales espacios son insuficientes para satisfacer la demanda de estos servicios en el municipio.

TERCERO. Que la salud es un derecho fundamental, conforme al tercer párrafo del artículo 4º, de la Constitución General de la República, que establece: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, la Ley del Seguro Social establece que su finalidad es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo”.*

Derecho que debe ser proporcionado con base en los principios de igualdad y no discriminación.

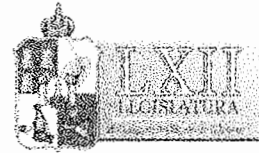
La Ley de Salud para el Estado de Tabasco, establece en su *“artículo 2, que el derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:*

I. El bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

Dip. Patricia Hernández Calderón



“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;*
- III. La protección y acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;*
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;*
- V. El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;*
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;*
- VII. El tratamiento integral del dolor, y.*
- VIII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud”.*

A su vez, el artículo 4 de ese ordenamiento dispone que son autoridades estatales en la materia: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría de Salud; y III. Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

Congruente con lo anterior, es de considerarse, que es facultad del Poder Ejecutivo Estatal, garantizar a los Tabasqueños, servicios de salud a su alcance, en forma accesible, eficaz y eficiente.

CUARTO. Las acciones de viabilidad en equipamiento e infraestructura en beneficio de la salud de la población se encuentran depositadas en la Secretaría de Salud, y deben orientarse a las necesidades de la población; incluyendo el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

Dip. Patricia Hernández Calderón



“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

acceso y uso del servicio, la calidad en la atención, manteniendo la autonomía y dignidad del paciente, respondiendo a sus necesidades; en este orden de ideas y de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, señala en su *“ARTÍCULO 50. Corresponde a los Centros de Salud el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

- I. Prestar servicios de atención médica en localidades rurales y urbanas;*
- II. Proporcionar servicios básicos de salud como atención clínica, promoción de la salud, saneamiento ambiental, detección y control de riesgos; y*
- III. Diagnosticar oportunamente las enfermedades a través de consulta externa por edad y género, de acuerdo a la línea de vida, desde recién nacidos hasta personas de la tercera edad”.*

En razón de este precepto legal, tanto la federación como el estado, destinan para la Secretaría de Salud, importantes recursos con el propósito, no solo para el pago de personal y compra de medicamentos y equipos, sino también para llevar a cabo la construcción y operación de hospitales, Centros de Salud, entre otros.

En ese contexto, es de señalarse, que se tiene conocimiento que los habitantes del fraccionamiento POMOCA, no cuentan con la infraestructura adecuada, acorde al número de habitantes, por lo que es necesario que tanto el titular del Poder Ejecutivo, como el Secretario de Salud en el estado, tomen las medidas al respecto, a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de los habitantes del mencionado centro de población.

QUINTO. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso local, está facultado para aprobar, en su caso, los puntos de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

Dip. Patricia Hernández Calderón



“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

acuerdos legislativos o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario de Salud del Gobierno del Estado, para que en uso de sus facultades y atribuciones, realicen las acciones necesarias y destinen recursos, con el propósito de llevar a cabo la construcción y operación de un Centro de Salud en beneficio de los habitantes del fraccionamiento Pomoca, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, a fin de garantizar y hacer efectivo el derecho fundamental a la salud que tienen los habitantes de ese centro de población.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Oficial Mayor, que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”.

DIP. PATRICIA HERNANDEZ CALDERON
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO

Dip. Patricia Hernández Calderón



“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

Diputado Presidente: Con fundamento en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicito a esta Soberanía se consulte a la asamblea, si es de aprobarse como asunto de urgente resolución esta propuesta para que obvie el trámite de enviarlo a la comisión respectiva, y sea aprobado en este acto.